

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la realización de Congresos y Simposios en la provincia de Teruel, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

Tendrán la consideración de tales las reuniones de carácter científico o académico con el fin de discusión, difusión o intercambio de conocimientos, cuya duración sea como mínimo de dos días.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades jurídicas, públicas o privadas (sin ánimo de lucro) que organicen congresos o simposios en la provincia de Teruel.

No podrán acogerse a la presente convocatoria las Instituciones FERIALES que reciban subvención por parte de la Diputación Provincial de Teruel a través de la convocatoria específica de éstas.

3.- Cuantía de la subvención.-

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 40.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 4330-48001 del presupuesto de la Corporación para 2018, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto y demás elementos tenidos en cuenta para la ponderación de la puntuación, presentados en el proyecto objeto de la subvención, y no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

Plazo de justificación.- Finalizará el 1 de octubre de 2018. (Bases reguladoras: BOP nº 63 de 2/4/18)

Teruel, 5 de abril de 2018.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., Miguel Angel Abad Melendez.

Núm. 77.184

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el período de 1 de diciembre de 2017 a 31 de agosto de 2018: Prestación de servicios de Residencias para la tercera edad BDNS(Identif.):391856

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 28 de marzo de 2018 en el que se aprueban las "Bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el período de 1 de diciembre de 2017 a 31 de agosto de 2018". Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la "convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el período de 1 de diciembre de 2017 a 31 de agosto de 2018".

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes.

3º.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIAS PARA LA TERCERA EDAD.

1.- Objeto.-

Las subvenciones de este programa tendrán como finalidad el contribuir a la pervivencia de las residencias para la Tercera Edad y a la mejora de la asistencia de las personas internadas, incluido en este último caso como gasto subvencionable el ocasionado por el servicio de teleasistencia. Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la prestación de servicios en residencias para la Tercera Edad, entendidas éstas como un servicio público destinado al alojamiento alternativo de personas mayores, con dificultades para permanecer en su vivienda habitual y con un grado de autonomía personal que les permita adaptarse a este recurso.

El período que comprende la presente convocatoria abarca desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria:

Residencias de Tercera Edad que reúnan las siguientes condiciones: - Que estén gestionadas directamente o dependan de Ayuntamientos, Asociaciones, Fundaciones, Ordenes Religiosas o Patronatos titulares de residencias de Tercera Edad, que tengan asumida la gestión del centro de forma directa o indirecta, siempre que se

acredite que no persiguen fines lucrativos, ni dependen económica o institucionalmente de entidades con ánimo de lucro; que tenga régimen de internado; que esté vigente su inscripción en el Registro de entidades, servicios y establecimientos de acción social del Gobierno de Aragón (Decreto 82/1989), tanto el titular de la residencia como quien lleve a cabo la gestión directa o indirecta.

3.- Cuantía de la subvención.-

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 200.000 €, que se aplicaran a la partida 2310-48001 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

Plazo de justificación.- Finalizará el 1 de octubre de 2018. (Bases reguladoras: BOP nº 63 de 2/4/18)

Teruel, 5 de abril de 2018.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., Miguel Angel Abad Melendez.

Núm. 77.185

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el periodo de 1 de diciembre de 2017 a 31 de agosto de 2018: Subvenciones para la realización de diversos programas y servicios de Acción Social

BDNS(Identif.):391868

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 28 de marzo de 2018 en el que se aprueban las "Bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el período de 1 de diciembre de 2017 a 31 de agosto de 2018". Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la "convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el período de 1 de diciembre de 2017 a 31 de agosto de 2018".

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes.

3º.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ACCIÓN SOCIAL.

1.- Objeto.-

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la prestación de servicios de acción social relacionados con atención a discapacitados físicos y psíquicos y sus familiares, enfermos crónicos y sus familiares, adicciones, inserción social o laboral de personas excluidas o en riesgo de exclusión social.

El período que comprende la presente convocatoria abarca desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones o Entidades de Acción Social que realicen actividades, programas, campañas, etc., en la provincia de Teruel, dirigidas a, la formación, la acogida, la inserción social o la inserción laboral de personas excluidas o en riesgo de exclusión, sin perseguir fines de lucro, ni depender económica o institucionalmente de entidades con ánimo de lucro.

El número máximo de programas o proyectos subvencionables por entidad será de hasta dos.

Las entidades que formalicen convenio específico con la Diputación Provincial de Teruel (y las que estén integradas en ellas), no podrán participar en la presente convocatoria.

Cuantía de la subvención.-

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia. El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 155.000 euros, que